POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CÚCUTA

No. GS-2025 - 094551 - - **AREAD – GRUCO – 11.1**

San José de Cúcuta 05 AGO 2025

Señor:

RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	E. MAIL
MM & CV S.A.S	Calle 17 No. 6-25 – Zona Industrial	3132628546	Mgcabrera115@hotmail.com

ASUNTO: **INVITACIÓN PUBLICA PROCESO PN MECUC CD 012 2025**

1. OBJETO

La Policía Metropolitana de Cúcuta identificada con NIT. 900259415-0, se permite invitarlo a presentar oferta para contratar el "**ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y OTRAS ÁREAS ACCESORIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, SEGÚN FICHA TÉCNICA. EL CANON NO INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (ACUEDUCTO Y ENERGÍA ELÉCTRICA), EL INMUEBLE MÍNIMO DEBE DISPONER CON UN ÁREA DE 428,00 MTS2, QUE CONSTE CON UN MÍNIMO DE DOS (02) BATERÍAS SANITARIAS (SANITARIO+LAVAMANOS+POCETA), CON ACOMETIDA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, 03 OFICINAS CON SU RESPECTIVO AIRE ACONDICIONADO CADA UNA, SERVICIO MENSUAL DE INTERNET CON BANDA ANCHA INCLUIDO DENTRO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV, CON UN MÍNIMO DE CINCO CÁMARAS, (INTERNAS Y EXTERNAS), 01 TV DE 43", UN DVR CON CAPACIDAD MÍNIMA DE ALMACENAMIENTO DE UN MES CON SISTEMA DE REMOTIZACION, SI EL OFERENTE NO CUENTA CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PRESENTARA CONSTANCIA O COMPROMISO DE INSTALAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER".**

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

La presente invitación contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA; igualmente cuenta con anexos dispuestos y preparados por la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA y formularios los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

2. CONDICIONES BASICAS

OBJETO	**"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y OTRAS ÁREAS ACCESORIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, SEGÚN FICHA TÉCNICA. EL CANON NO INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (ACUEDUCTO Y ENERGÍA ELÉCTRICA), EL INMUEBLE MÍNIMO DEBE DISPONER CON UN ÁREA DE 428,00 MTS2, QUE CONSTE CON UN MÍNIMO DE DOS (02)**

<table>
<tr><td></td><td>BATERÍAS SANITARIAS (SANITARIO+LAVAMANOS+POCETA), CON ACOMETIDA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, 03 OFICINAS CON SU RESPECTIVO AIRE ACONDICIONADO CADA UNA, SERVICIO MENSUAL DE INTERNET CON BANDA ANCHA INCLUIDO DENTRO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV, CON UN MÍNIMO DE CINCO CÁMARAS, (INTERNAS Y EXTERNAS), 01 TV DE 43", UN DVR CON CAPACIDAD MÍNIMA DE ALMACENAMIENTO DE UN MES CON SISTEMA DE REMOTIZACION, SI EL OFERENTE NO CUENTA CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PRESENTARA CONSTANCIA O COMPROMISO DE INSTALAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER".
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>80131501</td><td>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>Servicios inmobiliarios</td><td>Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones</td><td>Arrendamiento de residencias</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>Teniendo en cuenta que el departamento de policía Norte de Santander no cuenta con instalaciones propias para el funcionamiento del archivo central, se establece la modalidad de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA Reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."

• Arrendamiento de bienes inmuebles, literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015:

Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: 1) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y 2) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Para este tipo de contratos deberá revisarse lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.3 de la resolución 03049 de 2014 y el instructivo 024 del 2020 de DIRAF.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE UBICACIÓN</td><td>El inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander) en la Avenida 2 Nro. 15-58 barrio La Playa y se destinará para el funcionamiento del Archivo Central del Departamento de Policía Norte de Santander.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato es de trece (13) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado, previo cumplimiento de todos los requisitos legales.</td></tr>
<tr><td>CLASE DE CONTRATO</td><td>Contrato de arrendamiento (art. 32 ley 80 de 1993, código civil y código de comercio)</td></tr>
<tr><td>PERFIL Y CALIDAD DEL PROPONENTE</td><td>Personal natural o jurídica, que ostente la calidad de propietario del bien inmueble a arrendar, que cumpla con las condiciones técnicas y de seguridad requeridas por la Policía Metropolitana de Cúcuta.</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td>PRESUPUESTO OFICIAL</td>
<td>El valor del canon de arrendamiento mensual corresponde a la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000,00), incluido impuestos y deducciones de ley, para un total estimado del contrato de arrendamiento de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($148.500.000.00) M/CTE; incluidos descuentos e impuestos de ley para la vigencia 2025 y 2026, distribuidos de la siguiente manera:

VIGENCIA 2025

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REC</th><th>CANT</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-02-007-02-02-2</td><td>DENOR</td><td>Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento del archivo central del departamento de policía Norte de Santander y otras áreas accesorias para su funcionamiento.</td><td>10</td><td>4 MESES 15 DIAS</td><td>$49.500.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="6">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$49.500.000,00</td></tr>
</table>

VIGENCIA 2026

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REC</th><th>CANT</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>A-02-02-02-007-002</td><td>DENOR</td><td>Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento del archivo central del departamento de policía Norte de Santander y otras áreas accesorias para su funcionamiento.</td><td>10</td><td>9 MESES</td><td>$99.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="6">VALOR TOTAL ESTIMADO</td><td>$99.000.000</td></tr>
</table>

Recursos 2025, soportados mediante certificado de disponibilidad presupuestal SIIF II NACIÓN No. 12425 del 04/08/2025, expedido por la jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

Mediante comunicación electrónica GS-2025-003058-OFPLA de fecha 25/04/2025 se informa el cupo vigencias futuras 2026, que iniciara su ejecución a partir del 01/01/2026.</td>
</tr>
<tr>
<td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td>
<td>La supervisión del contrato de arrendamiento estará a cargo del Jefe de Gestión documental del Departamento de Policía Norte de Santander o quien haga sus veces, a quien con posterioridad designe el Comando de Policía Metropolitana de Cúcuta quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por el cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de la Policía Nacional".

El supervisor deberá allegar a la de Administración de la Policía Metropolitana de Cúcuta informes mensuales de la ejecución del contrato de arrendamiento.</td>
</tr>
<tr>
<td>FORMA DE PAGO</td>
<td>El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la presentación de la respectiva factura de cobro, junto con los documentos requeridos por la policía Metropolitana de Cúcuta, de acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual de Compras (PAC). El pago queda subordinado a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y previo recibo de satisfacción suscrito por el supervisor, en la cual conste el recibo o factura entregándole los soportes o anexos al Jefe de Grupo de Contratos a la Metropolitana de Cúcuta, obligación que deberá cumplir el supervisor del contrato anexando, los siguientes documentos:

a. Recibo a satisfacción que expida el supervisor designado para el contrato.</td>
</tr>
</table>

	b. Factura comercial o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista c. Certificación del pago a los aportes de salud y pensión (parafiscales) en original y cuya fecha debe ser igual a la factura o posterior. d. Ingreso del servicio al SAP. e. Informe de Supervisor. Los pagos a los cuales se obliga la Policía Metropolitana de San José de Cúcuta, estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas y al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC NOTA: Para cada pago de cuentas, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Por lo cual, el contratista presentará con la correspondiente factura la certificación de Aportes Parafiscales, donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación. Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Cúcuta, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiera subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria. CAUSALES DE NO PAGO: La Policía Metropolitana de Cúcuta no cancelara las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes. El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibido o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta, del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará

	en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Policía Metropolitana de Cúcuta. La Policía Metropolitana de Cúcuta no reconocerá valores por encima de lo disponible. Los documentos deben ser entregados en la oficina del grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignara el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día veinticuatro (24), los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional.
OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL	Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
ANALISIS DE GARANTIAS: TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DEL RIESGO	En lo referente a las garantías del presente proceso de contratación directa, según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el tipo de contrato "Arrendamiento de bien inmueble" no se exigirán garantías para el presente proceso de contratación debido a que es la Policía Metropolitana de Cúcuta quien va a arrendar el inmueble objeto del presente proceso, teniendo bajo su responsabilidad una de las obligaciones principales como es la del pago del canon de arrendamiento.
VALIDEZ DE LA OFERTA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de oferta.

3. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
c. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
d. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
e. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
f. No presentar o subsanar los documentos habilitantes dentro del plazo establecido en la presente invitación.
g. Cuando la propuesta económica exceda el presupuesto oficial.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA POLICÍA NACIONAL - METROPOLITANA DE POLICÍA CÚCUTA declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque la propuesta no cumpla con las condiciones para ser adjudicataria, porque no se presente propuesta, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por el oferente en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlo o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes.

LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA declarará desierta la CONTRATACIÓN DIRECTA cuando el oferente obtenga la clasificación de NO CUMPLE, o cuando la oferta sea rechazada en todo caso contra éste, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	**Lugar**: Según lo establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **Fecha y Hora**: Según lo establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **NOTA**: No se admiten ofertas enviadas por medio físico ni por correo electrónico, cualquier observación al proceso se recibirá según lo establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Lugar: www.colombiacompra.gov.co Fecha y Hora: Según Cronograma SECOP II
PUBLICACION INFORME DE EVALUACION	Lugar: www.colombiacompra.gov.co Fecha y Hora: Según Cronograma SECOP II
PLAZO PARA OBSERVACIONES Y PARA PRESENTAR DOCUMENTOS HABILITANTES	Lugar: www.colombiacompra.gov.co Fecha y Hora: Según Cronograma SECOP II
EXPEDICIÓN, NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	Lugar: www.colombiacompra.gov.co Fecha y Hora: Según Cronograma SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO	Lugar: www.colombiacompra.gov.co Fecha y Hora: Según Cronograma SECOP II

NOTA: De ser necesaria la modificación de las condiciones de la invitación, esta se efectuará mediante ADENDA, la cual será expedida y publicada en el Portal Único de Contratación SECOP II, hasta el día anterior a la fecha establecida como límite para la recepción de las ofertas.

5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La oferta deberá presentarse por escrito a máquina y/o computador o en letra imprenta legible, en el Sistema Electrónico de Contratación pública "SECOP II".

1. El idioma del presente proceso de contratación será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la Invitación emitida en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
2. IDENTIFICACION DE LA OFERTA que deberá presentarse en original.
3. Todos los documentos exigidos se incluirán en el **original** de la propuesta, debiendo ser legibles.
4. Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los Proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el **Formulario** denominado **"Datos Básicos de Beneficiario de la Cuenta".**
5. No se aceptarán propuestas enviadas por correo o fax. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega o en lugar diferente al señalado en este

documento, no serán recibidas, la Policía Metropolitana de Cúcuta aceptaran la propuesta presentada por la plataforma SECOP I en los tiempos establecidos.

6. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Policía Metropolitana de Cúcuta UNIDAD EJECUTORA, en ningún caso, será responsable de los mismos.
7. La oferta económica se presentará mediante cuestionario pregunta lista de precio de la plataforma SECOP II, legajada, foliada.
8. El OFERENTE deberá utilizar y diligenciar la totalidad de los formatos requeridos mediante el cuestionario y anexarlos a la plataforma SECOP II que suministre la Policía Metropolitana de Cúcuta UNIDAD EJECUTORA y adjuntarlos a la oferta.

CAPITULO II

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

1. REQUISITOS HABILITANTES

1.1. JURÍDICOS

En la oferta el proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario **"Carta de Presentación de la Propuesta"** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

1.1.2.1 . Persona Natural.

Deberá presentar un certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

1.1.2.2 Persona Jurídica Nacional. Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias. Se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.1.3 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

1.1.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente (persona natural) o el representante legal de la persona jurídica, tiene la obligación de manifestar bajo gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución y la ley.

Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas jurídicas que representa y respecto de los socios que lo conforman.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señalada en el artículo 127 de la constitución política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, articulo 4 Decreto 679 de 1994 y en las demás normas que la aclaren, modifique o derogue, así como las demás norma concordantes y vigentes sobre la materia.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, esta manifestación juramentada debe hacerla el representante legal respecto de cada uno de los integrantes; y si los integrantes son personas jurídicas, deben manifestar si los socios que la conforman, se encuentran o no, incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la constitución y la ley.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, la oferta será rechazada

1.1.5. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES

La POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CÚCUTA, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal; una vez consultado dicho boletín y en caso de encontrarse reportados se procederá al rechazo de la oferta. (Art. 60 Ley 610 de 2000).

1.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DE CÚCUTA, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

1.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La POLICÍA NACIONAL- METROPOLITANA DE CÚCUTA, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

1.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente, si es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, señalando para el primero el número de la Tarjeta Profesional y anexando fotocopia de la misma; si es persona natural declaración juramentada, en la cual se certifique el pago de los aportes parafiscales indicando que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

1.1.9 LA POLICÍA NACIONAL CONSULTARA EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: Con el fin de verificar que el oferente no tenga comparendos vigentes al momento de presentar su oferta, según lo establecido Ley 1801 de 2016 en su artículo 183 Consecuencias por el no pago de multas, Numeral. 4.

1.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá proceder al diligenciamiento del **formulario** y entregarlo con la oferta**.**

1.1.11. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

2. CONDICIONES TÉCNICAS

2.1 CRITERIOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES

Los criterios de selección se relacionan en el **Anexo**, las cuales serán verificadas como CUMPLE o no CUMPLE.

2.1.2 CAPACIDAD OPERATIVA

Este aspecto se verificará en el anexo de las especificaciones técnicas.

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

En la evaluación económica se verificará que el oferente en su propuesta económica sea diligenciada y presentada conforme lo indica la entidad; así:

- Ofertar valor de quince (15) días del canon de arrendamiento 2025 incluido IVA, con todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato, los cuales no podrán superar los precios establecidos por la entidad
- Ofertar valor de cuatro (04) meses del canon de arrendamiento 2025 incluido IVA, con todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato, los cuales no podrán superar los precios establecidos por la entidad.
- Ofertar valor de nueve (09) meses del canon de arrendamiento 2026 incluido IVA, con todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato, los cuales no podrán superar los precios establecidos por la entidad.

3.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar certificación bancaria original NO superior a un (01) mes expedida por entidad bancaria.

3.2 FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA

El oferente deberá diligenciar y presentar el formulario **datos básicos beneficiario cuenta**.

4. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

INVITACIÓN PUBLICA PN MECUC CD 012 2025

La Policía Metropolitana de Cúcuta en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, que al respecto dispone:

Artículo 66: *DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. Todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. (...) "Las Autoridades brindaran especial apoyo y colaboración a las personas y Asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministraran la documentación e información que requieran para el cumplimiento de tales tareas. (...) "El Gobierno Nacional y los de las entidades territoriales establecerán sistemas y mecanismos de estímulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual orientado a recompensar dichas labores."*

Convoca a las veedurías ciudadanas para ejercer el control social sobre este proceso de selección de contratista.

Mayores Informes
Teléfono: (0975) 5754780 EXT 266114
Dirección: Av. Demetrio Mendoza calle 22 y 24 San Mateo
E-mail: mecuc.ofcon@policia.gov.co

Atentamente,

Brigadier General **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

Elaboró: IT JOHAM SÁNCHEZ GRANADOS
MECUC-GRUCO

Revisó: TE. JULIO CESAR PEREIRA MUÑOZ
MECUC-GRUCO

Revisó: MY NESTOR ALVARO MEDINA BERMÚDEZ
MECUC-ASJUR

Revisó: MY. NEYLA R. MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
MECUC-ADMIN

Revisó: CR. EDGAR ANDRES CORREA TOBÓN
MECUC-SUBCO

Fecha de elaboración: 04/08/2025
Ubicación C:\\escritorio \Contratos 2024

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITABLES

San José de Cúcuta,

Señores
POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.
Jefatura Administrativa – Área De Contratos
Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrió san Mateo.
Cúcuta.

REF: Proceso PN MECUC CD 012 2025

La Policía Nacional – la Policía Metropolitana de Cúcuta, tendrá como parámetro de evaluación técnica el diligenciamiento por parte de los oferentes el anexo **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES** en cada uno de sus numerales, en el cual se encuentran las especificaciones técnicas que los oferentes deberán cumplir.

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Presentar certificación donde manifiesta que cuenta con la disponibilidad para el "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y OTRAS ÁREAS ACCESORIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, SEGÚN FICHA TÉCNICA". EL CANON NO INCLUYESERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS (ACUEDUCTO Y ENERGIA ELECTRICA), EL INMUEBLE MÍNIMO DEBE CONTENER UN AREA DE 428,00 MTS2, QUE CONSTE CON UN MÍNIMO DE DOS (02) BATERÍAS SANITARIAS (SANITARIO+LAVAMANOS+POCETA), CON ACOMETIDA DE SERVICIOS PÚBLICOS BASICOS, 3 OFICINAS CON SU RESPECTIVO AIRE ACONDICIONADO CADA UNA, SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA INCLUIDO EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV, CON UN MÍNIMO DE CINCO CÁMARAS, (INTERNAS Y EXTERNAS), 1 TV DE 43" UN DVR, CON CAPACIDAD MÍNIMA DE ALMACENAMIENTO DE UN MES CON SISTEMA DE REMOTIZACION, SI EL OFERENTE NO CUENTA CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PRESENTARA CONSTANCIA O COMPROMISO DE INSTALAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER.		
2	Certificado de libertad y tradición no mayor a quince (15) días de expedición.		
3	El bien inmueble no deberá presentar riesgos de humedad, goteras o inundación que no ofrezca estabilidad. En virtud de lo anterior, el oferente deberá allegar certificación mediante la cual se compromete a realizar periódicamente los mantenimientos preventivos y correctivos correspondientes con el fin de evitar la filtración de agua.		
4	Fotocopia Escritura Pública.		
5	El inmueble debe estar a paz y salvo por conceptos de impuestos y de servicios públicos, en el momento de la entrega por parte del arrendador (anexar paz y salvo).		
6	El inmueble debe estar libre de embargo judicial, condiciones resolutorias, censo civil, hipotecas, pleito pendiente.		
7	El inmueble ofrecerá facilidades de acceso y medios de transporte (parqueadero), con el fin de garantizar seguridad de desplazamiento al personal institucional que la ocupe.		
8	El arrendador realizara las mejoras respectivas del predio (pintura, arreglos sanitarios, cubiertas, mantenimiento preventivo y todo lo relacionado para el buen funcionamiento del bien inmueble, entre otras). Con el fin de que el personal		

	policial labore en buenas condiciones, previa coordinación con el supervisor del contrato.		
9	El inmueble debe ser entregado mediante un inventario detallado, con registro fotográfico y debe tener una buena presentación en cuanto a pintura, acabados, sin goteras, sin escapes de agua, con todos los servicios públicos funcionando.		
10	El oferente deberá garantizar los mantenimientos preventivos y correctivos a que haya lugar, cuando el peritaje técnico determine que el daño fue ocasionado por deterioro normal de tiempo y buen uso.		
11	Certificación de uso de suelo		
12	Garantizara la prestación de los servicios públicos siempre y cuando dependa del contratista en caso de interrupciones.		
13	Impacto ambiental el oferente se compromete con el diligenciamiento del presente documento, a aplicar lo establecido en la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, en la Ley 99 de 1993, la Ley 253 de 1995, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución No. 372 del 26/02/2009, Resolución No. 1446 del 02/09/2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 4741 del 30 de Diciembre de 2005, Ley 1252 de 2008, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. Nota: el oferente o su representante legal, deberán diligenciar y firmar el formulario anexo en el presente estudio previo, con el fin de dar cumplimiento de este ítem.		
14	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD El oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información, para lo cual deberá diligenciar el Formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD" y entregarlo junto con la oferta		
15	SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El oferente debe acreditar por escrito el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos según el Decreto 1072 del 2015 ministerio de trabajo Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo específicamente los artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.28 conforme lo estipulado en el decreto 052 del 2017. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas. 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente. 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar		

	periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información. 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. Decreto 052 del 2017 del ministerio de trabajo Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37, del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la ' implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) Nota: el oferente o su representante legal, deberán diligenciar y firmar el formulario anexo en el presente estudio previo, con el fin de dar cumplimiento de este ítem		
16	Garantizar la prestación del servicio del presente objeto contractual durante la ejecución del contrato en los tiempos y condiciones acordadas en el contrato, previa coordinación con el supervisor		
17	Garantizara el mantenimiento preventivo de los aires acondicionados de manera trimestral.		
18	El oferente deberá allegar certificación mediante la cual se compromete a realizar de manera bimestral el control de plagas la fumigación para el control de vectores y roedores.		
19	El oferente deberá allegar certificación mediante la cual se compromete a señalizar el inmueble de acuerdo a las normas establecidas en el Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo, referente a bodegas para archivo, dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato.		

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas juridicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones tecnicas de verificacion y obligatorio cumplimiento.

Atentamente,

FIRMA,
NOMBRE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
No. C.C

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.

12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la

cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS Y DETERMINACION DE GARANTIAS

En lo referente a las garantías del presente proceso de contratación directa, según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el tipo de contrato "Arrendamiento de bien inmueble"; no se exigirán garantías para el presente proceso de contratación debido a que es la Policía Metropolitana de Cúcuta quien va a arrendar el inmueble objeto del presente proceso, teniendo bajo su responsabilidad una de las obligaciones principales como es la del pago del canon de arrendamiento.

MATRIZ DE RIESGO
ANÁLISIS DE RIESGO Y COMO MITIGARLO

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL	PROBABILI	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENT	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓ	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN	PERSONA RESPONSABLE POR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
1	Especifico	Externo	Ejecución	operacional	Que el contratista (arrendador) solicite la entrega del inmueble, antes del plazo de ejecución del contrato	Terminación anormal del proceso de contratación y no cumplimiento del objeto del contrato	1	4	5	Medio	Entidad	Reducir la probabilidad de ocurrencia/ informar al contratista desde la adjudicación del contrato, las consecuencias del no cumplimiento de las obligaciones de las partes.	1	2	3	Bajo	no	ANALISTA DE CONTRATOS	desde la adjudicación hasta la legalización del contrato	Fecha de terminación del contrato	La notificación y firma del contrato	En la adjudicación
2	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Falsedad en los documentos que conforman la oferta	Declaratoria desierta del proceso de contratación	1	4	5	Medio	Entidad	Evitar el riesgo/verificación estricta de los documentos que conforma la oferta, por parte del comité evaluador.	1	1	2	Bajo	No	Integrantes de los comités evaluadores (jurídico, económico y técnico)	Evaluación de los comités	Publicación de las evaluaciones	Verificación de los documentos que integran la oferta.	De acuerdo a la cronología del proceso.
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo derivado del no pago del contratista de sus obligaciones al sistema de seguridad social	No pago del canon correspondiente al mes ejecutado por parte de la Policía Nacional	2	3	5	Medio	Entidad	Reducir la probabilidad de ocurrencia/ informes de recibo a satisfacción de forma anticipada donde se observe el seguimiento a lo requerido en las cláusulas de la minuta.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Recibo a satisfacción de la supervisión	De acuerdo a la notificación de supervisión

FIRMA, NOMBRE E IDENTIFICACIÓN
DEL REPRESENTANTE LEGAL

MINUTA DEL CONTRATO – CARÁCTER INFORMATIVO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PN MECUC No. XXXXXX CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA Y EL SEÑOR XXXXX C.C. NO. XXXXX CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y OTRAS ÁREAS ACCESORIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, SEGÚN FICHA TÉCNICA. EL CANON NO INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (ACUEDUCTO Y ENERGÍA ELÉCTRICA), EL INMUEBLE MÍNIMO DEBE DISPONER CON UN ÁREA DE 428,00 MTS2, QUE CONSTE CON UN MÍNIMO DE DOS (02) BATERÍAS SANITARIAS (SANITARIO+LAVAMANOS+POCETA), CON ACOMETIDA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, 03 OFICINAS CON SU RESPECTIVO AIRE ACONDICIONADO CADA UNA, SERVICIO MENSUAL DE INTERNET CON BANDA ANCHA INCLUIDO DENTRO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV, CON UN MÍNIMO DE CINCO CÁMARAS, (INTERNAS Y EXTERNAS), 01 TV DE 43", UN DVR CON CAPACIDAD MÍNIMA DE ALMACENAMIENTO DE UN MES CON SISTEMA DE REMOTIZACION, SI EL OFERENTE NO CUENTA CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PRESENTARA CONSTANCIA O COMPROMISO DE INSTALAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER".

Entre los suscritos, de una parte, la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará el ARRENDATARIO, y por la otra parte él ARRENDADOR, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "Datos del Contrato", hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 1082 de 2015. b) El presente proceso se adelantó bajo la modalidad de contratación directa ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, de conformidad con la normatividad vigente, articulo 2, numeral 4 literal i) de la Ley No. 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto No. 1082 de 2015 y la resolución No. 03049 de 2014 "mediante la cual se adoptó el manual de contratación de la Policía Nacional" c) Que la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional". d) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación estatal para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes: Clausulas: **PRIMERA - OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "Datos del Contrato". **SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO**: El presente contrato está orientado a lograr el efectivo y eficiente apoyo de la prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el ARRENDADOR se compromete para con la POLICÍA a cumplir con el objeto requerido para suplir las necesidades definidas en el presente contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA-VALOR DEL CONTRATO DE ARREDAMIENTO**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **CUARTA - FORMA DE PAGO:** según lo dispuesto en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **SEXTA - VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será establecido en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **SÉPTIMA - LUGAR UBICACIÓN DEL BIEN ARRENDADO**. El área recibida en arrendamiento según el objeto del presente contrato serán las descritas en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **OCTAVA – SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** Los servicios públicos domiciliarios de agua y energía eléctrica estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la ejecución del contrato. **NOVENA - FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Las establecidos en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **DÉCIMA - DERECHOS DEL ARRENDATARIO**: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del ARRENDADOR. 2) Solicitar y recibir información técnica del arrendador en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) los demás derechos otorgados por la ley en materia de contratación estatal. **DÉCIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1).** Cumplir con el objeto contractual. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3).** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6).** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Cúcuta y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7).** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8).** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9).** Aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo al objeto a contratar. **10).** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad. **11).** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL. 1).** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2).** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.

3). Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1).** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el en el Anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". **5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6).** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8).** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **9).** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA CUARTA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con LA POLICÍA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como de sus unidades e instalaciones de la Policía Metropolitana de Cúcuta, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el Contratista, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del Contrato. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a LA POLICÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA POLICÍA** procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **LA POLICÍA,** de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera del presente Contrato. En el Acta de Liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista y a favor de **LA POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA SEPTIMA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte de **LA POLICÍA**, en el evento de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente documentadas, LA POLICÍA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en aquellos casos que las mismas, resulten aplicables. **DÉCIMA OCTAVA.- MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos como la indica en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **DÉCIMA NOVENA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **LA POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **LA POLICÍA** no tendrá relación alguna con los Subcontratistas del Contratista. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** Declara bajo juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la Ley aplicable. **VIGÉSIMA PRIMERA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma esta causal, se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente Contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito a LA POLICÍA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución del contrato. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA POLICÍA dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, LA POLICÍA podrá dar por terminado el Contrato, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **PARÁGRAFO**: Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada. **VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la normatividad vigente. **VIGÉSIMA CUARTA.- APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.**- En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el

CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Parafiscales, mediante Certificación expedida por su Revisor Fiscal (si lo tuviere) o su Representante Legal, por un periodo igual a los seis (06) meses anteriores al perfeccionamiento del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO** – LA POLICÍA supervisará y controlará la debida ejecución del presente Contrato, como quedará estipulado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", quienes deberán: **1).** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en las cláusulas primera y décima del presente contrato. **2).** Informar a la Policía Metropolitana de Cúcuta, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3).** Certificar respecto del cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Dicha certificación, se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar LA POLICÍA al Contratista. **4).** Verificar que el contratista se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales. **5).** Elaborar un informe con destino a la Policía Metropolitana de Cúcuta en el que se dé aviso sobre la terminación del contrato, la ejecución y desarrollo del mismo, copia del cual deberá ser remitida a la Oficina del Grupo de Contratos. **6).** Adelantar todas las actividades que requiera la supervisión del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y modalidad, de conformidad con las funciones, que en su calidad de supervisor le correspondan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 *"Estatuto Anticorrupción"*, la Resolución No. 03049 del 30 de julio 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación en la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018. **PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**- Los Supervisores no están facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución el correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, los siguientes: **1).** La invitación. **2).** Propuesta del Contratista. **3).** Anexos del contrato. **4).** Documentos que suscriban las partes contratantes. **5).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17724 del 16 de octubre del 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta (E), el cual respalda el presente compromiso. **6)** Documentos y estudios previos. **VIGÉSIMA OCTAVA.- IMPUESTOS:** Todos los impuestos derivados de la suscripción del presente Contrato, estarán a cargo de la parte a la que por Ley le corresponda. **VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA.- TERMINACIÓN**.- El presente contrato se dará por terminado por una de las siguientes causas: **a).** Por expiración del plazo pactado. **b).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c).** Por declaratoria de caducidad. **d).** Por terminación unilateral. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este Contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto; en general por las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente Contrato y las disposiciones que de LA POLICÍA que apliquen. **TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta.

Para constancia de lo anterior, se firma en original a los

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

_____

Brigadier General **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR LA CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DE LA EMPRESA
Documento Identidad

Elaboró: IT JOHAM SÁNCHEZ GRANADOS
MECUC-GRUCO

Revisó: TE. JULIO CESAR PEREIRA MUÑOZ
MECUC-GRUCO

Revisó: MY NESTOR AMARU MEDINA BERMÚDEZ
MECUC-ASJUR

Revisó: MY. NEYLA R. MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
MECUC-ADMIN

Revisó: CR. EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN
MECUC-SUBCO

DATOS DEL CONTRATO – CARÁCTER INFORMATIVO

ARRENDATARIO	POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA
NIT:	900.259.415-0
ORDENADOR DEL GASTO	Brigadier General **WILLIAM QUINTERO SALAZAR**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	9.857.793 expedida en Pensilvania – Caldas
CARGO	Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No. 0945 del 26 de marzo del 2024
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución de delegación 00011 del 02 de enero 2025.
CONTRATO No.	**XXXXXXXXXX**
ARRENDADOR	**NOMBRE:** XXXXXXXXXX **DOCUMENTO IDENTIDAD** C.C. No. XXXXXXXXXXXX **DIRECCIÓN:** XXXXXXXXXXXXXX **TELÉFONO**: XXXXXXXXXXX **E-MAIL:** XXXXXXXXXXXX
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato de arrendamiento estará a cargo del Jefe de Gestión documental del Departamento de Policía Norte de Santander o quien haga sus veces, a quien con posterioridad designe el Comando de Policía Metropolitana de Cúcuta quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por el cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de la Policía Nacional". El supervisor deberá allegar a la de Administración de la Policía Metropolitana de Cúcuta informes mensuales de la ejecución del contrato de arrendamiento.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y OTRAS ÁREAS ACCESORIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, SEGÚN FICHA TÉCNICA. EL CANON NO INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (ACUEDUCTO Y ENERGÍA ELÉCTRICA), EL INMUEBLE MÍNIMO DEBE DISPONER CON UN ÁREA DE 428,00 MTS2, QUE CONSTE CON UN MÍNIMO DE DOS (02) BATERÍAS SANITARIAS (SANITARIO+LAVAMANOS+POCETA), CON ACOMETIDA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, 03 OFICINAS CON SU RESPECTIVO AIRE ACONDICIONADO CADA UNA, SERVICIO MENSUAL DE INTERNET CON BANDA ANCHA INCLUIDO DENTRO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV, CON UN MÍNIMO DE CINCO CÁMARAS, (INTERNAS Y EXTERNAS), 01 TV DE 43", UN DVR CON CAPACIDAD MÍNIMA DE ALMACENAMIENTO DE UN MES CON SISTEMA DE REMOTIZACION, SI EL OFERENTE NO CUENTA CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PRESENTARA CONSTANCIA O COMPROMISO DE INSTALAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER
	El valor del canon de arrendamiento mensual corresponde a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000,00),** incluido impuestos y deducciones de ley, para un total estimado del contrato de arrendamiento de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($148.500.000.00) M/CTE**; incluidos descuentos e impuestos de ley para la vigencia 2025 y 2026, distribuidos de la siguiente manera:

TERCERA-VALOR DEL CONTRATO DE ARREDAMIENTO

VIGENCIA 2025

ÍTEM	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	02-02-02-007-02-02-2	DENOR	Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento del archivo central del departamento de policía Norte de Santander y otras áreas accesorias para su funcionamiento.	10	4 MESES 15 DIAS	$49.500.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO						$49.500.000,00

VIGENCIA 2026

ÍTEM	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	A-02-02-02-007-002	DENOR	Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento del archivo central del departamento de policía Norte de Santander y otras áreas accesorias para su funcionamiento.	10	9 MESES	$99.000.000
VALOR TOTAL ESTIMADO						$99.000.000

El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la presentación de la respectiva factura de cobro, junto con los documentos requeridos por la policía Metropolitana de Cúcuta, de acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual de Compras (PAC). El pago queda subordinado a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y previo recibo de satisfacción suscrito por el supervisor, en la cual conste el recibo o factura entregándole los soportes o anexos al Jefe de Grupo de Contratos a la Metropolitana de Cúcuta, obligación que deberá cumplir el supervisor del contrato anexando, los siguientes documentos:

f. Recibo a satisfacción que expida el supervisor designado para el contrato.
g. Factura comercial o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista
h. Certificación del pago a los aportes de salud y pensión (parafiscales) en original y cuya fecha debe ser igual a la factura o posterior.
i. Ingreso del servicio al SAP.
j. Informe de Supervisor.

CLAUSULA CUARTA -FORMA DE PAGO

Los pagos a los cuales se obliga la Policía Metropolitana de San José de Cúcuta, estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas y al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC

NOTA: Para cada pago de cuentas, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Por lo cual, el contratista presentará con la correspondiente factura la certificación de Aportes Parafiscales, donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.

De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Cúcuta, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiera subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

	El contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria. CAUSALES DE NO PAGO: La Policía Metropolitana de Cúcuta no cancelara las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes. El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibido o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta, del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Policía Metropolitana de Cúcuta. La Policía Metropolitana de Cúcuta no reconocerá valores por encima de lo disponible. Los documentos deben ser entregados en la oficina del grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignara el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día veinticuatro (24), los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional. **Nombre Beneficiario:** XXXXXXXX **Cuenta:** No. XXXXXXXX **Tipo de Cuenta:** XXXXXXXX **Entidad Financiera:** XXXXXXXXXXX
CLAUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de trece (13) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado, previo cumplimiento de todos los requisitos legales.
CLAUSULA SEPTIMA-LUGAR DEL BIEN ARRENDADO	El inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander) en la Avenida 2 Nro. 15-58 barrio La Playa y se destinará para el funcionamiento del Archivo Central del Departamento de Policía Norte de Santander.
CLAUSULA NOVENA - FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se ejecutará en modalidad de tracto sucesivo, ya que se pagará el canon de arrendamiento mensualmente hasta la fecha de terminación del contrato, esto con previa expedición del certificado de recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato. El inmueble a arrendar deberá ser entregado de acuerdo al anexo especificaciones técnicas y demás requerimientos solicitados en el estudio previo
CLAUSULA SEXTA -VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de seis (06) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el presente contrato, para su liquidación.